

Resolución IMPEPAC/CT/114/2024, mediante la cual, el Comité de Transparencia confirma la determinación de ampliación de plazo de respuesta en relación a la solicitud de ejercicio de información con número de folio 170362924000266.- - - - -

----- **ANTECEDENTES** -----

1. Solicitud de información número de folio 170362924000266. Con fecha **6 de agosto de 2024**, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), la solicitud de información identificada con el número de folio **170362924000266**, por el cual requiere lo siguiente: - - - - -

“me permito solicitar la siguiente información relacionada con el proceso electoral 2024:

1. Número total de denuncias o quejas por violación a la normativa electoral recibidas durante el proceso electoral 2024.

2. Detalle sobre la resolución de dichas denuncias o quejas, incluyendo:

- **Cantidad de denuncias o quejas desechadas.**
- **Cantidad de denuncias o quejas admitidas.**
- **Cantidad de casos remitidos al tribunal.**
- **Número de expedientes abiertos.**
- **Cantidad de casos que terminaron en resolución sancionatoria.**

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta.”

2. Trámite. Después de analizar la solicitud y determinar que la información requerida recaía dentro de las funciones y atribuciones de la **Dirección Jurídica de la Secretaría**, por lo cual, mediante oficios **IMPEPAC/UT/421/2024**, la **Lic. Raquel Hernández Hernández, Coordinadora de la Unidad de Transparencia**, le solicitó a la **M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, que diera atención a dicha solicitud dentro de los plazos establecidos en la **fracción II del artículo 34 del Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.** -----

3. Respuesta de la M. en D. Abigail Montes Leyva. Con fecha **13 de agosto de 2024** y mediante memo **IMPEPAC/SE/DJ/313/2024**, la **M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, respondió de la siguiente manera: -----

[...]

“Con fundamento en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; amablemente le solicito tenga a bien someter a la consideración del Comité de Transparencia de este órgano comicial, prórroga al plazo de vencimiento para poder responder la supra mencionada solicitud, lo anterior, con el propósito de realizar una búsqueda pormenorizada y posteriormente entregarla a la persona solicitante dicha información.

Lo anterior obedece a que el personal de esta Dirección aún no concluye con la búsqueda de la información solicitada, de ahí la necesidad de hacerle la petición a la prórroga en comento.

Resolución IMPEPAC/CT/114/2024, mediante la cual, el Comité de Transparencia confirma la determinación de ampliación de plazo de respuesta en relación a la solicitud de ejercicio de información con número de folio 170362924000266.- - - - -

[...]

4. Turno de la determinación de ampliación del plazo de respuesta al Comité de Transparencia. Derivado de la determinación realizada por la **M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, el día **13 de agosto de 2024**, la Unidad de Transparencia, le solicitó al Secretario Técnico del Comité de Transparencia incluyera el presente asunto como punto a tratar en la sesión más próxima, para que en el uso de sus atribuciones resuelva sobre el tema. -----

-----**CONSIDERANDO**-----

I. Competencia. En la fracción I del **artículo 23** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, se establece lo siguiente: - - - - -

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Por lo antes expuesto se declara que el Comité de Transparencia **es competente para resolver la ampliación del plazo de respuesta** de la solicitud de información con número de folio **170362924000266**. -----

II. Análisis de fondo. Es importante atender las solicitudes de información de manera expedita, pero también es importante mencionar que la información solicitada implica mayor tiempo para su búsqueda y entrega al titular, siendo la excepción aquellas situaciones extraordinarias que pudieran presentarse razón suficiente para **ampliar el plazo para dar respuesta** a dichas solicitudes; así pues el legislador consideró la posibilidad de ampliar los plazos de respuesta sin que esto implique un atropello en el derecho de las personas solicitantes. -----

Lo anterior es así, pues el párrafo segundo del **artículo 103** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, establece que el plazo ordinario podrá ser **ampliado por una sola vez hasta por diez días** cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta. -----

En este sentido es razonable y procedente la petición realizada por la **M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para que se **amplíe el plazo hasta por diez días** adicionales al plazo ordinario, y así se generen las condiciones para dar una respuesta veraz a la persona solicitante. -----

III. Confirmación de la determinación de ampliación del plazo de respuesta. En virtud de las razones expuestas y con fundamento en el **artículo 103** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, el Comité de Transparencia **confirma la determinación** de ampliación del plazo de respuesta realizada por la **M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, hasta por **diez días hábiles** adicionales al plazo ordinario señalado en el **párrafo II del Artículo 34 del Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, pues como ya se estableció en el cuerpo de esta

resolución, dicha ampliación no depara perjuicio en contra de la persona solicitante de información. - - - -

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los **artículos 23, fracción II y 103** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, este **Comité de Transparencia:** -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Este Comité de Transparencia **es competente** para conocer y resolver sobre la presente determinación de **ampliación del plazo de respuesta** de conformidad con los preceptos legales citados en el apartado de considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO. Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados se confirma la determinación de la ampliación del plazo de respuesta hasta por **diez días hábiles adicionales al plazo ordinario señalado** en el **párrafo II del Artículo 34 del Reglamento de la Unidad de Transparencia** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, solicitada por la **M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en relación a la solicitud de información identificada con número de folio **170362924000266**. -----

TERCERO. Se instruye a la **Unidad de Transparencia** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana notificar a la **M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** y al **solicitante** la confirmación de la determinación de ampliación del plazo para responder la solicitud de información identificada con el número **170362924000266**. -----

Así por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y firman la **Mtra. Mireya Gally Jordá**, Consejera Presidenta en su carácter de Presidenta de este Comité, el **Mtro. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo en su carácter de Coordinador, el **C. Francisco de Jesús Martínez Fernández**, Coordinador para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género, en su carácter de Secretario Técnico y la **Lic. Raquel Hernández Hernández**, Coordinadora de la Unidad de Transparencia, en su calidad de integrante, que autorizan y dan fe a las -- **horas** con -- **minutos** del día -- **de agosto de 2024**. -----

Mtra. Mireya Gally Jordá

Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Presidenta del Comité de Transparencia.

Mtro. Mansur González Cianci Pérez

Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coordinador del Comité de Transparencia.

C. Francisco de Jesús Martínez Fernández

Coordinador para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Lic. Raquel Hernández Hernández

Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e integrante del Comité de Transparencia.